

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 5451831840012023-00095-00  
Demandante: Diana Edith Parada Duarte  
Demandado: Camilo Garzón Pérez  
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza

En ejercicio del control de legalidad sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 152 del C.G.P., esto es afirmar bajo gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones prevista en el Art. 151 del C.G.P.
2. En el acápite de notificaciones deberá indicar la dirección física de la solicitante y demandado, a efectos de establecer la competencia. (Art. 28 y 82 del C.G.P.)

Remítase copia del presente proveído a la solicitante

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 11 de mayo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 10 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 27 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla  
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodríguez Ramírez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e0cf885a75f925f7961c9d7c3378cf3ab6156a661f0428bdec3222ffa9dee2**

Documento generado en 10/05/2023 05:47:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**